

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO-SESAJ/012/2020



Contrato de Adquisición de Material de Papelería para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, asistida en este acto por la **L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores Coordinadora Administrativa**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como **“LA SECRETARÍA”**, y por la otra parte, la empresa denominada **“Servicios Preciado, S.A. de C.V.”** representada en este acto por la **C. Raquel Preciado Jiménez**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL PROVEEDOR”**; así mismo a los comparecientes en lo sucesivo se les denominará como **“LAS PARTES”**, las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES.-

#### I.- DECLARA “LA SECRETARÍA”:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su titular cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículos 78 punto 1 fracciones I, II inciso a), y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2.- Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

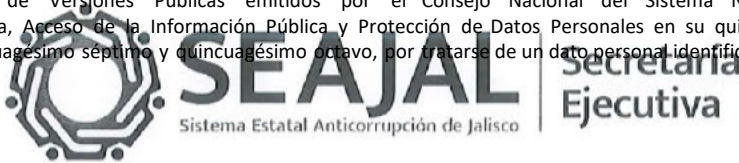
I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado en su primera sesión ordinaria con fecha 27 de enero del año 2020, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestal **2111 (materiales, útiles y equipos menores de oficina)**.

I.4.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con **“EL PROVEEDOR”** de acuerdo a la Resolución de Adjudicación derivada del Proceso de Licitación Pública Local, sin concurrencia del Comité **LPLSC-10-SESAJ-CA-2020**, de fecha 06 seis de agosto de 2020 dos mil veinte.

I.5.- Que para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

Se eliminan los datos 1 (firma) 2 (clave de elector) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO-SESAJ/012/2020



## II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", por medio de su apoderada legal Raquel Preciado Jiménez:

II.1.- Que acredita su existencia legal de la sociedad que representa, mediante la escritura pública número 8,053 ocho mil cincuenta y tres, de fecha 21 veintiuno de noviembre de 1986 mil ochocientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Palomar y Martínez Negrete Notario Público Suplente adscritos a la Notaria Pública número 50 cincuenta, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.2.- Que tiene por objeto sustancial la compra venta y distribución de equipos y accesorios para oficinas.

II.3.- Que es apoderada legal, de "EL PROVEEDOR", el cual acredita su representación mediante escritura pública número 8,053 ocho mil cincuenta y tres, de fecha 21 veintiuno de noviembre de 1986 mil ochocientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Notario Público, Licenciado Enrique Palomar y Martínez Negrete Notario Público Suplente adscritos a la Notaria Pública número 50 cincuenta, del Municipio de Zapopan, Jalisco, manifestando "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato a través de su poderdante.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SPR8611276N9**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.5.- Se identifica con credencial para votar vigente con clave de elector número **2** expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia hasta el año 2028.

II.6.- "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio en la Calle Pedro Moreno número 1558, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44160.

## III.- LAS PARTES declaran que:

III.1.- Que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, atenderá a las obligaciones que deriven de este instrumento, la propuesta de "EL PROVEEDOR" y las bases del proceso de Licitación Pública Local, sin concurrencia del Comité **LPLSC-10-SESAJ-CA-2020**.

III.2.- El presente contrato se sustenta en los artículos 1850, 1851, 1855 y 1863, así como los demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, numeral 17 y 18 fracción II, 19, 56 y 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.



subordinación entre las partes.

“LAS PARTES” acuerdan someterse a lo establecido en las siguientes:

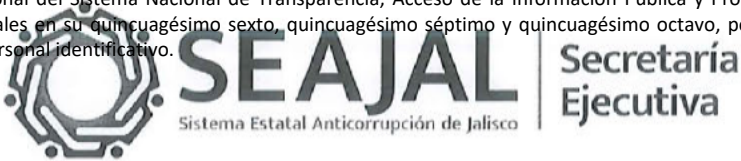
**CLÁUSULAS.-**

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato lo constituye la adquisición de material de papelería para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por parte de “EL PROVEEDOR”, en favor de “LA SECRETARÍA”, de conformidad con lo ofertado en la propuesta de “EL PROVEEDOR” y lo establecido en las bases del proceso de Licitación Pública Local, sin concurrencia del Comité LPLSC-10-SESAJ-CA-2020, conforme a las **partidas 5, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 30, 32, 54, 60, 66, 67, 70, 71, 73, 75, 81, 88, 90, 91, 104, 107, 123, 124, 125 y 127** que a continuación se describen:

PARTIDA	ARTÍCULO	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
5	BORRADOR TIPO LAPIZ MARCA KAPA COMPLETO	23	PIEZAS	PELIKAN	\$ 3.20
12	CARPETA BLANCA DE VINIL 3 ARGOLLAS DE DIÁMETRO 1" MARCA SAMSILL	47	PIEZAS	SAMSILL	\$ 39.00
13	CARPETA BLANCA DE VINIL 3 ARGOLLAS DE DIÁMETRO 2" MARCA SAMSILL	81	PIEZAS	SAMSILL	\$ 52.50
14	CARPETA BLANCA DE VINIL 3 ARGOLLAS DE DIÁMETRO 3" MARCA SAMSILL	5	PIEZAS	SAMSILL	\$ 65.10
15	CARPETA BLANCA DE VINIL 3 ARGOLLAS DE DIÁMETRO 4" MARCA SAMSILL	31	PIEZAS	SAMSILL	\$ 95.60
17	CARPETA COLGANTE PARA ARCHIVO TAMAÑO CARTA CON 25 PIEZAS POR PAQUETE MARCA AMPO	10	CAJAS	AMPO	\$ 151.40
18	CARPETA COLGANTE PARA ARCHIVO TAMAÑO OFICIO CON 25 PIEZAS POR PAQUETE, MARCA AMPO	21	CAJAS	AMPO	\$ 165.20
30	CINTA ADHESIVA MAGICA INVISIBLE 25.4 MM X 65 M, MODELO 810 MARCA JANEL	4	PIEZAS	JANEL	\$ 43.70
32	CINTA ADHESIVA PARA DUCTOS 48 MM X 10 M, PLATA MARCA JANEL	12	PIEZAS	JANEL	\$ 14.80
54	GUILLOTINA MARCA SUNSHINE, METAL 12 X 15	1	PIEZA	SUNSHINE	\$ 571.75
60	(PORTA MINA) APICERO .5 MM, MARCA AIK, CON CLIP	44	PIEZAS	AIK	\$ 3.40
66	MARCA TEXTO AMARILLO FLUORESCENTE, MARCA KAPA	45	PIEZAS	KAPA	\$ 4.55
67	MARCA TEXTO AZUL FLUORESCENTE, MARCA KAPA	22	PIEZAS	KAPA	\$ 4.55
70	MARCA TEXTO NARANJA FLUORESCENTE, MARCA KAPA	34	PIEZAS	KAPA	\$ 4.55
71	MARCA TEXTO ROSA FLOURESCENTE, MARCA KAPA	5	PIEZAS	KAPA	\$ 4.55
73	MARCA TEXTO VERDE FLUORESCENTE, MARCA KAPA	37	PIEZAS	KAPA	\$ 4.55

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO-SESAJ/012/2020



75	MARCADOR ROJO PUNTA FINA, MARCA KAPA	7	PIEZAS	KAPA	\$ 3.10
81	MICA PROTECTORA DE HOJAS TAMAÑO CARTA TRANSPARENTE CON 100 PIEZAS CADA PAQUETE, MARCA KAPA, 0.025 MM	55	PAQUETE	KAPA	\$ 50.85
88	PINTARRÓN BLANCO 90 X 120 CM, MARCA ALFRA, MARCO DE ALUMINIO SIN BASTIDOR	1	PIEZAS	ALFRA	\$ 542.10
90	PINTARRÓN COMBINADO CORCHO Y BLANCO 90 X 120 CM, MARCA ALFRA, MARCO ALUMINIO SIN BASTIDOR	2	PIEZAS	ESCO	\$ 840.70
91	PIZARRÓN DE CORCHO 60 X 90 CM, MARCA ALFRA, MARCO DE ALUMINIO SIN BASTIDOR	2	PIEZAS	ALFRA	\$ 342.00
104	REGLA METALICA 30 CM, MARCA KAPA, DE ALUMINIO	20	PIEZAS	KAPA	\$ 7.10
107	SACAPUNTAS ESCOLAR METÁLICO, MARCA JOCAR CUADRADO	12	PIEZAS	JOCAR	\$ 2.60
123	SUJETADOCUMENTOS DE 2" CAJA CON 12 PIEZAS, MARCA MING YUAN	7	CAJA	MING YUAN	\$ 38.65
124	SUJETADOCUMENTOS DE 32 MM, MARCA MING YUAN	2	CAJA	MING YUAN	\$ 16.40
125	SUJETADOCUMENTOS DE 51 MM, MARCA MING YUAN	1	CAJA	MING YUAN	\$ 38.65
127	TIJERAS 6" ACERO INOXIDABLE, MANGOS DE PLASTICO MARCA ALIAMEX	26	PIEZA	ALIAMEX	\$ 11.85

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"**, acuerdan que la entrega de los bienes objeto de este proceso de adquisición podrá ser en parcialidades y/o en una sola exhibición, de conformidad con las características y/o especificaciones establecidas en la Cláusula PRIMERA de este instrumento y de acuerdo al calendario de entregas que establezca **"LA SECRETARÍA"**.

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** deberá de entregar el material de papelería objeto del presente contrato en la Coordinación Administrativa en las oficinas de **"LA SECRETARÍA"** en el domicilio ubicado en la **Avenida de los Arcos, Número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520**, de conformidad con las características establecidas en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** deberá de entregar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** al menos dos formas de comunicación con los datos de contacto de las personas a su cargo que deberán atender los incidentes de defectos, vicios ocultos o mala calidad del material de papelería, en un lapso no mayor de 48 horas a partir de que se realice el reporte, caso contrario, el **"EL PROVEEDOR"** deberá restituir a la **"LA SECRETARÍA"**, la cantidad que ésta erogue por ese concepto.

Para el caso de que no exista atención por más de 3 tres ocasiones en las que no se atiendan los requerimientos y solicitudes de **"LA SECRETARIA"** por parte de **"EL PROVEEDOR"**, y por ello no se le dé solución, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar como pena convencional el 5% cinco por ciento del valor del presente contrato en favor de **"LA SECRETARÍA"**.

**QUINTA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar el material de papelería en un máximo 5 días hábiles a partir de la firma del presente contrato y de conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de este instrumento.

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO-SESAJ/012/2020



**"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar en la Coordinación Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** una constancia que avale la entrega recepción del material de papelería.

Solo hasta la entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.

**SEXTA.- "LAS PARTES"**, acuerdan que el plazo de vigencia de este contrato será hasta la entrega total del material de papelería descrito en la cláusula primera del presente instrumento, sin perjuicio de las vigencias, plazos o términos señalados para el cumplimiento de otras obligaciones en el clausulado del presente instrumento legal.

**SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR"** será responsable de los actos realizados por su personal durante la entrega del material de papelería, así como por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal del mismo.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competará únicamente a **"EL PROVEEDOR"**, toda responsabilidad laboral, deslindando a **"LA SECRETARÍA"** de dichas obligaciones.

**NOVENA.- "LA SECRETARÍA"** se obliga a pagar como único pago a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad total de **\$26,337.86** (Veintiséis mil trescientos treinta y siete pesos 86/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, debiendo expedir **"EL PROVEEDOR"** la factura correspondiente 3 tres días hábiles antes del pago correspondiente, así mismo **"LAS PARTES"** acuerdan que la exigencia del pago quedarán sujetos al éxito del objeto del presente contrato.

El pago se realizará una vez entregado el material de papelería descrito en la cláusula PRIMERA de este instrumento, y una vez que la Coordinación Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** manifieste por escrito su entera satisfacción.

El pago será realizado mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta de la Institución Bancaria que **"EL PROVEEDOR"** entregue a **"LA SECRETARÍA"**, a través de carátula bancaria, una vez que se haya recibido el material de papelería y la factura correspondiente.

Corresponderá a **"EL PROVEEDOR"** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

El presente contrato no continuará en sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO-SESAJ/012/2020



**DÉCIMA. - "EL PROVEEDOR"**, se obliga a sostener el precio ofertado establecido en la cláusula anterior, por todo el tiempo de vigencia y hasta la entrega total del material objeto del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. -** En caso que **"EL PROVEEDOR"**, tenga atraso en la entrega del material objeto del presente contrato por cualquier causa que no sea derivada de **"LA SECRETARÍA"**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
<b>De 21 veintiún días de atraso en adelante</b>	<b>Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO</b>

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR"** queda obligado a responder por los defectos y/o vicios ocultos del material de papelería objeto del presente instrumento y a responder por los daños y perjuicios que se generen a **"LA SECRETARÍA"**.

**DÉCIMA TERCERA.-** Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.
- 2.- Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.
- 3.- Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue el material de papelería con las características, especificaciones de su propuesta técnica y en los plazos y formas convenidas.
- 4.- Por mala calidad en los productos.
- 5.- Por común acuerdo de las partes.

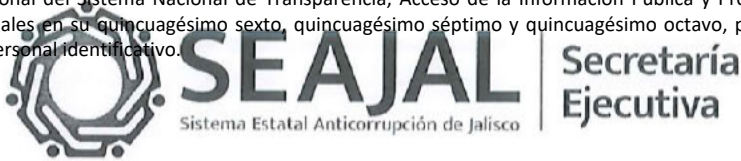
**DÉCIMA CUARTA.-** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá informar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** y contar con su conformidad.

**DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR"**, se obliga a guardar absoluta confidencialidad con toda la información a que tenga acceso con motivo del presente contrato; en consecuencia, no podrá divulgar en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia verbal o por escrito cualquier información sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**.

**DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO-SESAJ/012/2020



Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, ante los testigos que intervienen y quisieron hacerlo, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a **19 diecinueve de agosto del año 2020 dos mil veinte.**

**“LA SECRETARÍA”**

**Dra. Haimé Figueroa Neri**  
Secretaria Técnica  
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatel Anticorrupción de Jalisco

**L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores**  
Coordinadora Administrativa  
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatel Anticorrupción de Jalisco

**“EL PROVEEDOR”**

**1**

**C. Raquel Preciado Jiménez**  
Apoderada Legal  
Servicios Preciado, S.A. De C.V.

*El presente contrato de Adquisición de Material de Papelería para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, consta de 07 siete fojas útiles por una sola cera.*